



AYUNTAMIENTO DE
BERMILLO DE
SAYAGO

Expediente nº:

ACTA

Órgano Colegiado:

PLN/2021/5

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	EXTRAORDINARIA
Fecha	10 DE DICIEMBRE DE 2021
Duración	Desde las 13:30 hasta las 14:00 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	RAUL RODRIGUEZ BARRERO
Secretario	VERONICA ALONSO MARTIN

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
11720527A	CELESTINO LUIS PINTADO FERNANDEZ	SI
11692415C	DOMINGO HERRERO DIEGO	SÍ
11942565E	DOMINGO PRIETO PANERO	SÍ
11720667M	JOSE LUIS FIGAL COSCARON	SÍ
11959940D	MIGUEL ANGEL MANZANO MANZANO	SI
37660083K	Mª CRISTINA ZELICH MARTINEZ	SI
11943365V	Mª DOLORES NOBRE FADON.	SÍ
11935164G	RAUL RODRIGUEZ BARRERO	SÍ
15902593W	ROSARIO LUQUE GONZALEZ	SÍ

Excusas de asistencia presentadas: HAN ASISTIDO TODOS.

Ayuntamiento Berrillo de Sayago

C/ Requejo, 1, Berrillo de Sayago. 49200 (Zamora). Tfno. 980 610 007. Fax: 980 610 326

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PARTE RESOLUTIVA

Primeramente APROBACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA. Al amparo de lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, 48 del Real Decreto Legislativo 78/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde ó Presidente con tal carácter, por iniciativa propia ó a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto ó asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben.

1.-SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL CONVENIO MARCO PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE EÓLICO EN EL MUNICIPIO DE BERMILLO DE SAYAGO (ZAMORA).

“En Bermillo de Sayago a 24 de noviembre de 2021 D. JESÚS NUÑEZ ARES en representación de: WINDVISION ENERGIA RENOVABLE ESPAÑA S.L., PARQUE EÓLICO CERRO DE LA CABEZA S.L., PARQUE EÓLICO EL CARBAJAL S.L., PARQUE EÓLICO MONTE LA CUEVA S.L., PARQUE EÓLICO PIEDRA FINCADA S.L., PARQUE EÓLICO PEÑA LAS CRUCES S.L., PARQUE EÓLICO VALDEBERMILLO S.L.,

EXPONEN

- 1. El 24 de septiembre de 2018, el Excmo. Ayuntamiento de Bermillo de Sayago y Windvisión Energía Renovable España S.L. (Promotora) celebraron el Convenio Marco para la implantación de un Parque Eólico, por un periodo inicial de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable dos veces por periodos sucesivos de un año, siempre que la Promotora lo solicite al Ayuntamiento en el último trimestre del año anterior (cláusula 6.1)*
- 2. Mediante Acuerdo de cesión, la Promotora, con el consentimiento del Excmo. Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, cedió a las otras seis sociedades que figuran en el encabezamiento de este escrito (las Sociedades de Proyecto) los derechos y deberes y, en consecuencia, la posición derivada del Convenio Marco.*

3. *Mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, de 26 de marzo de 2021, se aprobó la prórroga del Convenio Marco solicitada por la Promotora y las seis Sociedades de Proyecto hasta el 31 de diciembre de 2021.*
4. *La Promotora y las seis Sociedades de Proyecto continúan desarrollando las actuaciones dirigidas a la materialización del parque eólico, en particular las autorizaciones administrativas de la Junta de Castilla y León, las evaluaciones de impacto ambiental y los accesos a la red eléctrica. En la medida en que dichas actuaciones continuarán más allá del fin del año 2021, están interesadas en solicitar una segunda prórroga del Convenio Marco, hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la cláusula 6.1 del mismo.*

En cuya virtud,

SOLICITAN

La aprobación de la prórroga del Convenio Marco para la implantación de un Parque Eólico por un año, hasta el 31 de diciembre de 2022”.

Por este motivo el Señor Alcalde ha convocado un Pleno Extraordinario y en él decidir si procede o no aprobar la prórroga del Convenio Marco para la implantación de un Parque Eólico hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ante esta exposición la concejala del grupo socialista Cristina Zelich hace un par de puntualizaciones en nombre de su grupo:

“Antes de proceder a la votación sobre la aprobación de la solicitud de prórroga del Convenio Marco para instalación de un Parque Eólico en el municipio de Bermillo de Sayago, tal como aparece en el punto 1 de la parte resolutive del Orden del Día de esta Convocatoria, quisiera hacer un par de puntualizaciones en nombre del grupo socialista:

Entiendo que el Ayuntamiento no puede ir en contra de sus propios actos, y concretamente del acuerdo de revisión de oficio del Convenio y las prórrogas posteriores, aprobado por unanimidad en el Pleno pasado de 5 de noviembre. El Ayuntamiento, iniciando el procedimiento, ha entendido que efectivamente concurren las circunstancias de nulidad y el resto de requisitos legales para la Revisión de esos actos. Con los indicios de ilegalidad apreciados por el Pleno, y por la Secretaria, es incongruente e incluso prevaricador votar a favor de otra prórroga.

Se supone que esta prórroga que se trae al Pleno para ser votada lleva informe jurídico favorable, si es así, solicito que se lea, de lo contrario, ya que a la Secretaria le corresponde el control de la legalidad, solicito que antes de la votación se pronuncie, y que conste en acta, sobre la legalidad de la prórroga nueva, y la incoherencia con el acuerdo del mes pasado, que aunque no resuelva hasta que se emita informe vinculante por parte del Consejo Consultivo, si admite- el acuerdo del Pleno de noviembre- que hay fundamento para la revisión de oficio por causa de nulidad. Si hay fundamento para iniciar un procedimiento que puede culminar con la declaración de nulidad del Convenio y las prórrogas, hay fundamento para denegar esta prórroga”.

Ante esta exposición el Señor Alcalde alega que simplemente se ha abierto el procedimiento de revisión de oficio y de ello se hace la constancia correspondiente mediante el desarrollo de este Peno Extraordinario.

Se han emplazado a todas las partes implicadas, para que en un plazo de diez días hábiles presenten reclamaciones, alegaciones, propuestas de acuerdo,... etc.

Se seguirá el trámite correspondiente y se elevará finalmente al Consejo Consultivo de Castilla y León para su decisión final.

Por tanto el procedimiento de revisión de oficio está en su tramitación y se supone que es legal el Convenio Marco, mientras no se sentencie lo contrario.

Si finalmente se procede a declarar ILEGAL el Convenio Marco en el procedimiento de revisión de oficio es cuando se procederá a anular esta segunda prórroga.

Por tanto el desarrollo del Pleno solo era para dejar marcado el inicio del procedimiento de revisión de oficio. Y con ello no se está prevaricando.

El informe de Secretaría es el mismo que el que había en el Convenio y mientras no esté anulado sigue en vigencia.

Por tanto en este momento solo corresponde la VOTACIÓN de si se procede o no a prorrogar por segunda vez el Convenio Marco.

Finalmente, el Señor Alcalde expone que va a ser la Junta de Castilla y León la que apruebe si se instala o no el Parque Eólico.

Que se está en un punto de este proceso muy delicado, ya que si decide el Ayuntamiento que es nulo el Convenio Marco habrá que devolverle a esas empresas los 37.000 € anuales que puntualmente le vienen entregando.

Considera conveniente seguir con el Convenio Marco y que sea la Junta de Castilla y León la que se posiciona sobre el tema este. Si la Junta de Castilla y León se pronuncia con un NO a la autorización de la instalación del parque eólico, no habría que devolverle nada a esas Empresas del importe que va recibiendo de ellas este Ayuntamiento cada año. En este caso serían ellos los que correrían con el riesgo y ventura de perder esa cantidad entregada y no el Ayuntamiento de Bermillo de Sayago.

Celestino Luis Pintado, concejal del grupo socialista, pregunta en qué punto está ahora esta tramitación.

El Señor Alcalde explica que aún está en Valladolid y mientras la Junta de Castilla y León no de la aprobación de IMPACTO AMBIENTAL no se puede hacer nada.

Por otro lado las Empresas del Convenio Marco están buscando una subestación de red eléctrica para poder evacuar la corriente. Pero antes tienen que permitirle el enganche a la red eléctrica. Está en trato con la Estación de Villarino. Todo esto ha sufrido una importante paralización por causa del COVID-19.

Finalmente se somete a votación si se aprueba la segunda prórroga del Convenio Marco y queda lo siguiente: votos a favor los 5 del grupo popular, dos en contra: Cristina Zelich Martínez y Rosario Luque González, y dos abstenciones: Celestino Luis Pintado Fernández y Domingo Herrero Diego.

2.-SOLICITUD PRESENTADA POR DOÑA ANTONIA RICO MERENO.

Esta señora presenta una demanda por la prestación del servicio de comedor social municipal de Bermillo de Sayago, concretamente del servicio de comida y para ello alega y justifica que reúne los requisitos exigidos para ser beneficiaria del mismo.

En un principio los representantes del Ayuntamiento le permitieron que fuera a comer.

Pero hay que proceder a estudiar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de comedor social municipal aprobada expresamente y con carácter definitivo en el Pleno del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2012. Una vez estudiada la misma, ver si cumple los requisitos y condiciones de dicha Ordenante la solicitante.

Según el artículo 3 de esta Ordenanza: *“La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos”*; y según el artículo 4 de la misma: *“Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la prestación del servicio. Serán beneficiarios del servicio los empadronados en el Ayuntamiento de Bermillo de Sayago mayores de 65 años, o bien, menores que ostenten la condición de jubilados o asimilados”*.

En este caso la solicitante no es mayor de 65 años, pero está empadronada en esta localidad y ostenta la condición de jubilada o asimilada por la Gerencia de Servicios Sociales de Zamora (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León) debido a una incapacidad total declarada por el I.N.S.S.

La interesada D^a ANTONIA RICO MORENO asiste al Pleno EXTRAORDINARIO y expone ante los presentes que las CEAS de Bermillo son concededoras de su estado y situación y solicita también una bonificación.

El Señor Alcalde le plantea que será este Pleno el que dirá si tiene derecho a una exclusión total o parcial.

Según el artículo 6 de la Ordenanza arriba mencionada: *”Podrán concederse bonificaciones o exenciones en la tarifa de acceso al servicio a las personas que teniendo la condición de beneficiarios carezcan de medios económicos, previo reconocimiento de esta situación por el Pleno municipal, donde se determinará el alcance, tanto temporal, como económico de la medida”*.

A través del I.N.S.S. tiene reconocida por su incapacidad total una renta de 529,19 €. A esto el Señor Alcalde pregunta a los convocados a este Pleno y presentes ¿Cómo consideran esta situación?

El concejal socialista Celestino Luis Pintado expone que conoce sus circunstancias personales y haciendo un juicio de valoración considera que la interesada tiene derecho al comedor social municipal.

A esto el Señor Alcalde y resto de Concejales presentes le dan la razón a favor a Celestino Luis Pintado.

Ahora hay que debatir si tiene derecho a exención o no.

Vuelve el mismo concejal socialista a replantear que dadas sus circunstancias le vendría bien un descuento o beneficio económico considerable. Le vendría muy bien.

El Señor Alcalde alega que hay que estudiar bien el caso porque podría crear precedente y vendrían más personas con derecho a comedor social municipal a exigir lo mismo.

El Señor Alcalde propone hacerle un descuento del 50% y que se beneficie del comedor social de Bermillo de Sayago. Todos van conformes por unanimidad.

Por otra parte, el Señor Alcalde expone que debido a la pandemia existente la comida del comedor social venían a recogerla ó el aguacil del Ayuntamiento se la aproximaba a sus domicilios particulares. Le ruega a D^a ANTONIA RICO MORENO que por favor esté presente en su domicilio a la hora de entrega para poder recibirla. El Concejal Celestino Luis Pintado les explica a los presentes que le ha dejado a los vecinos las llaves de su casa para que se la entreguen allí.

También propone el Señor Alcalde que se exponga la Ordenanza citada en el Tablón de anuncios del comedor social. Y que sean todos los usuarios conocedores de que existe una segunda bonificación, porque la primera sería el precio por comida, que considera que esta vale más de cuatro euros.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, la Presidencia declara finalizado el Pleno a las 14:00 horas, levantándose la presente acta que autoriza el Alcalde, de todo lo cual como Secretaria certifico y doy fe.

V^oB^o

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELCTRONICAMENTE